

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, sobre modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, Programa Arquímedes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se convocan para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, hoy Salud y Consumo, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

El resuelve primero apartado 1 especifica, la finalidad, las cuantías máximas y el crédito presupuestario:

Denominación de la línea	Denominación de la línea	Cuantía máxima	Total
Subvenciones dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».	1500160000 G/31B/44200/00 D1212109S1	429.411,00 €	729.411,00 €
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1 2022	300.000,00 €	
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1 2022		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1 2022		

En el resuelve primero, apartado 5, se realiza la siguiente distribución territorial del crédito entre las ocho provincias andaluzas:

PROVINCIA	IMPORTES
ALMERÍA	89.935,00 €
CÁDIZ	66.350,00 €
CÓRDOBA	89.900,00 €
GRANADA	80.672,00 €
HUELVA	83.450,00 €
JAÉN	80.570,00 €
MÁLAGA	80.570,00 €
SEVILLA	157.964,00 €
TOTAL	729.411,00 €

Dicha distribución territorial presentaba el siguiente reparto por anualidades y clasificación económica del gasto, según los posibles beneficiarios y con carácter estimativo atendiendo al régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en las personas beneficiarias, sin que sea

00289544

necesario establecer comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente:

PROVINCIA	Anualidad 2021				Anualidad 2022			Importes Total 2021-22
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	
ALMERÍA	2.400,00 €	38.935,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	24.600,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	89.935,00 €
CÁDIZ	2.400,00 €	24.950,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	15.000,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	66.350,00 €
CÓRDOBA	2.400,00 €	38.900,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	24.600,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	89.900,00 €
GRANADA	2.400,00 €	33.472,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.672,00 €
HUELVA	2.400,00 €	35.050,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	22.000,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	83.450,00 €
JAÉN	2.400,00 €	33.370,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.570,00 €
MÁLAGA	2.400,00 €	33.370,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.570,00 €
SEVILLA	2.400,00 €	76.164,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	55.400,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	157.964,00 €
TOTAL	429.411,00 €				300.000,00 €			729.411,00 €

Segundo. La citada Resolución de 20 de octubre de 2021, resuelve primero apartado 2, recoge la financiación con Fondos de la Unión Europea a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo Andalucía, en un 80% y cofinanciada con fondos propios de la Consejería de Salud y Familias, en un 20%.

Tercero. El resuelve noveno atribuye la competencia para resolver la concesión de subvenciones a las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

Cuarto. Ante la falta de tiempo material para resolver y teniendo en cuenta el bajo número de solicitudes presentadas, a fin de evitarla a inyección, se procede en diciembre de 2021 a realizar un reajuste de anualidades, de forma que el crédito de dicha anualidad (429.411,00 €) se traspa al ejercicio 2022.

Denominación de la línea	Partida presupuestaria	Cuantía máxima	Total
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes»	1500160000 G/31B/44200/00 D1212109S1	429.411,00 €	729.411,00 €
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1 2022	300.000,00 €	
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1 2022		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1 2022		

Quinto. Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 224, de 22 de noviembre de 2022), de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, que modifica la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por

otras adiciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», de forma que la distribución de crédito es la siguiente:

PROVINCIA	Anualidad 2022				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	2.400,00 €	63.535,00 €	14.400,00 €	9.600,00 €	89.935,00 €
CÁDIZ	0,00 €	39.950,00 €	0,00 €	0,00 €	39.950,00 €
CÓRDOBA	0,00 €	63.500,00 €	3.850,00 €	9.600,00 €	76.950,00 €
GRANADA	0,00 €	54.272,00 €	26.400,00 €	0,00 €	80.672,00 €
HUELVA	0,00 €	67.200,00 €	27.200,00 €	0,00 €	94.400,00 €
JAÉN	2.400,00 €	54.170,00 €	14.400,00 €	9.600,00 €	80.570,00 €
MÁLAGA	0,00 €	54.170,00 €	7.200,00 €	0,00 €	61.370,00 €
SEVILLA	0,00 €	131.564,00 €	14.400,00 €	59.600,00 €	205.564,00 €
				TOTAL	729.411,00 €

Sexto. A principios del ejercicio 2023 existía un crédito autorizado de 301.281,23, con la siguiente distribución:

PROVINCIA	Anualidad 2023				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	2.400,00 €	47.911,00 €	12.000,00 €	9.600,00 €	71.911,00 €
CÁDIZ	0,00 €	17.550,00 €	0,00 €	0,00 €	17.550,00 €
CÓRDOBA	0,00 €	53.900,00 €	3.850,00 €	9.600,00 €	67.350,00 €
GRANADA	0,00 €	17.272,00 €	1.600,00 €	0,00 €	18.872,00 €
HUELVA	0,00 €	2.400,00 €	11.200,00 €	0,00 €	13.600,00 €
JAÉN	2.400,00 €	2.170,00 €	14.400,00 €	9.600,00 €	28.570,00 €
MÁLAGA	0,00 €	20.570,00 €	7.200,00 €	0,00 €	27.770,00 €
SEVILLA	0,00 €	25.964,00 €	4.788,00 €	24.906,23 €	55.658,23 €
	4.800,00 €	187.737,00 €	55.038,00 €	53.706,23 €	301.281,23 €

Séptimo. El 14 de abril 2023, se recibe petición de la Delegación Territorial de Granada, en el que exponen que a dicha fecha en la posición presupuestaria 1300160000 G/31B/46300/18 D1212109S1, hay un saldo presupuestario de 17.272,00€ y que este saldo resulta insuficiente para atender las solicitudes presentadas, solicitan la desconcentración de crédito adecuado y suficiente para atenderlas por importe de 14.728,00 € en la partida 1300160000 G/31B/46300/18 D1212109S1.

Octavo. El 2 de junio de 2023, la Delegación Territorial de Huelva nos remite memoria de 1 de junio de 2023, en el que manifiestan que a la fecha de la memoria, el crédito existente en la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/46300/21 D1212109S1 es de 2.400 euros para la ayuntamientos, necesitándose un crédito adicional de 12.000 euros poder tramitar dos solicitudes presentadas en esta línea, pendientes de resolver por falta de crédito. Así mismo, exponen que en la aplicación presupuestaria 1300160000 G/31B/48200/21 D1212109S1 para familias e instituciones sin ánimo de lucro, se necesita un crédito de 2.400,00 €, para atender las solicitudes presentadas. Por todo ello solicitan crédito suficiente en las dos partidas presupuestarias a fin de atender las solicitudes presentadas.

Noveno. Con fecha 5 de junio se recibe memoria de la Delegación Territorial de Málaga en la que se relata que se ha observado que en la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/48200/29 D1212109S1 asignada a «Familias e instituciones sin fines de lucro», la dotación presupuestaria es de 2.400,00 €, sin que se haya presentado ninguna solicitud. Lo mismo ocurre con la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/47200/29 D1212109S1 asignada a «Empresas Privadas» con una dotación de 4.800,00 €, sin que se haya presentado ninguna solicitud. Por el contrario, la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/46300/29 D1212109S1, asignada a «Corporaciones Locales», aparece con una dotación económica de 20.570,00 € cantidad que resulta insuficiente para atender las dos solicitudes presentadas con fecha 24 de abril de 2023 que ascenderían a un importe de 22.400 euros en total y que se encuentran en tramitación sin poder resolver por la no existencia de crédito suficiente en dicha partida presupuestaria, pues son más las solicitudes presentadas que el presupuesto asignado.

Por todo lo anterior, y dado que en la actualidad existe una necesidad de dotación presupuestaria para la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/46300/29 D1212109S1, que se ha estimado en 22.400,00 €, y que puede ser superior por las consultas de diferentes Ayuntamientos mostrando su interés por presentar solicitudes en un breve espacio de tiempo, proponen traspasar el importe de 4.800,00 € de la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/47200/29 D1212109S1 (Empresas Privadas) ejercicio 2023 y el importe de 2.400,00 €, de la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/48200/29 D1212109S1 (Familia e Instituciones sin fines de lucro) ejercicio 2023 a la partida presupuestaria 1300160000 G/31B/46300/29 D1212109S1, (Corporaciones Locales) ejercicio 2023, quedando ésta última con un crédito total de 27.770,00 €, suficiente para atender a las dos solicitudes pendientes de resolver que ascienden entre las dos a 22.400 € toda vez que ha quedado justificada la necesidad de que se lleven a cabo todos los trámites oportunos que permitan dichos traspasos.

Décimo. El 22 de junio de 2022, se recibe memoria justificativa de la Delegación Territorial de Almería, en la que se hace constar que hasta esa fecha (se convocaron en octubre de 2021), únicamente se han presentado cuatro solicitudes, circunstancia que justifica la minoración del crédito siguiente:

1300160000 G/31B/46300/04 D1212109S1	-19.128,00 €
1300160000 G/31B/47200/04 D1212109S1	-5.000,00 €
1300160000 G/31B/48200/04 D1212109S1	-5.000,00 €

Undécimo. El resuelve tercero de la resolución de 16 de noviembre de 2022, por la que se modifica la resolución convocatoria de fecha 20 de octubre de 2021, recoga que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Duodécimo. Con fecha 29 de junio de 2023 la Jefa de Servicio de Ordenación Administrativa propone modificar la distribución entre partidas presupuestarias establecida en la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, modificada por Resolución de 16 de noviembre de 2022, de tal forma que :

1.º El crédito de la Delegación Territorial de Málaga se minore en las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

1300160000 G/31B/47200/29 D1212109S1	-4.800,00 €
1300160000 G/31B/48200/29 D1212109S1	-2.400,00 €

Incorporar dicho crédito a la partida presupuestaria siguiente:

1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1 ejercicio 2022.....	7.200,00 €
----------------------------------------------------------	------------

2.º Modificar la distribución territorial de las cuantías de la siguiente forma:

- Minorar por su importe total el crédito correspondiente a la provincia de Almería consignado en las partidas presupuestarias :

1300160000 G/31B/46300/04 D1212109S1	-19.128,00 €
1300160000 G/31B/47200/04 D1212109S1	-5.000,00 €
1300160000 G/31B/48200/04 D1212109S1	-5.000,00 €

- Aumentar el crédito correspondiente a la provincia de Granada en las siguientes partidas presupuestarias:

1300160000 G/31B/46300/18 D1212109S1	14.728,00 €
--------------------------------------------	-------------

- Aumentar el crédito correspondiente a la provincia de Huelva en las siguientes partidas presupuestarias:

1300160000 G/31B/46300/21 D1212109S1	12.000,00 €
1300160000 G/31B/48200/21 D1212109S1	2.400,00 €

A los hechos expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejería, establece: «Corresponden a la Consejería de Salud y Consumo las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Salud y Familias, salvo las competencias en materia de familias...».

Segundo. El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, dispone en el artículo 9 apartados ñ) y o) que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Atención sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones:

«ñ) El desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas.(...)

o) El desarrollo y ejecución del Plan de adicciones.»

Tercero. En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, la Directora General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones es competente, por delegación del Consejero de Salud y Familias, para convocar las subvenciones reguladas en dicha orden, y establecer la cuantía total máxima de las mismas.

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone que:

00289544

«1. La concesión de la subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.»

Quinto. El artículo 16.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, establece que: «La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, siempre que exista consignación presupuestaria».

Sexto. El artículo 9.3 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial dispone que «... Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquéllas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y la que se derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto».

Séptimo. El artículo 9.4 de la referida Orden de 6 de abril de 2018 establece que: «Tanto la autorización del gasto previsto en el apartado anterior, como su modificación o reajuste de anualidades posterior, precisará de la previa fiscalización por la Intervención competente, salvo que sea otro el régimen de control interno aplicable al órgano gestor de la convocatoria, y su omisión podrá dar lugar al trámite de convalidación de gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

Octavo. El artículo 10 de la mencionada Orden de 6 de abril de 2018, dispone que: «1. En las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva se deberá concretar necesariamente el periodo de tiempo en el que aquéllas quedan abiertas, así como los créditos presupuestarios que financien las subvenciones convocadas, especificando la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan. 2. En este procedimiento serán de aplicación todas las normas contempladas en el artículo anterior para la concurrencia competitiva, que sean compatibles con las características propias del régimen de concurrencia no competitiva».

Noveno. El resuelto primero, apartado 3 «in fine» recoge la posibilidad de que si no se cubriera el crédito máximo disponible conforme a la distribución territorial prevista en la convocatoria, el sobrante podrá aumentar el crédito de otra u otras provincias.

Décimo. El artículo 25.2 del Decreto 92/2022, 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece que: «En el supuesto de expedientes de gasto de contratación o convocatorias de subvenciones financiadas con créditos imputados a partidas presupuestarias cuya contabilización corresponda a distintas Intervenciones, la fiscalización la ejercerá la Intervención cuya competencia orgánica se corresponda con la del órgano de contratación o convocante, sin que ello suponga alterar las competencias en materia de contabilización, siempre que no hayan de ser autorizados por el Consejo de Gobierno».

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones

R E S U E L V E

Primero. Modificar la distribución entre partidas presupuestarias establecida en la Resolución de 20 de octubre de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, modificada por Resolución de 16 de noviembre de 2022, de tal forma que:

El crédito de la Delegación Territorial de Málaga se minore en las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

1300160000 G/31B/47200/29 D1212109S1	-4.800,00 €
1300160000 G/31B/48200/29 D1212109S1	-2.400,00 €

Incorporar dicho crédito a la partida presupuestaria siguiente:

1500160000 G/31B/46300/21 D1212109S1 ejercicio 2022.....	7.200,00 €
----------------------------------------------------------	------------

Segundo. Modificar la distribución territorial de las cuantías de la siguiente forma:

- Minorar por su importe total el crédito correspondiente a la provincia de Almería consignado en las partidas presupuestarias :

1300160000 G/31B/46300/04 D1212109S1.....	-19.128,00 €
1300160000 G/31B/47200/04 D1212109S1	-5.000,00 €
1300160000 G/31B/48200/04 D1212109S1	-5.000,00 €

- Aumentar el crédito correspondiente a la provincia de Granada en las siguientes partidas presupuestarias:

1300160000 G/31B/46300/18 D1212109S1	14.728,00 €
--------------------------------------------	-------------

- Aumentar el crédito correspondiente a la provincia de Huelva en las siguientes partidas presupuestarias:

1300160000 G/31B/46300/21 D1212109S1	12.000,00 €
1300160000 G/31B/48200/21 D1212109S1	2.400,00 €

Tercero. Publicar la presente resolución que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2023.- La Directora General, Trinidad Rus Molina.